

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA MAGALLÓN CONSULTORES & ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL C. RODOLFO JUVENTINO MAGALLÓN VILLARREAL, EN LO SUCESIVO “EL PROFESIONISTA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar la asesoría, consultoría y asistencia técnica de “**EL PROFESIONISTA**” para la ejecución de acciones tendientes al seguimiento de las auditorías internas realizadas por la Contraloría Municipal y que permitan solventar las observaciones que resulten, en debida observancia la normatividad interna y demás disposiciones aplicables.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P.67300.

II. Declara "EL PROFESIONISTA", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante Escritura Pública número 24,305 de fecha 24 de febrero del 2010, pasada ante la fe del Lic. Juan José Flores Rodríguez, Notario Público número 28, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 360 volumen 49, Libro 8, Sección III, Asociaciones Civiles, el 8 de marzo del 2010.

II.2.- Que el carácter de representante legal lo acredita con el instrumento público referido en el numeral anterior, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, profesionista, identificándose con Credencial para Votar número 1429044403709, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCA100224S51, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su objeto social es, entre otras actividades, la prestación de servicios profesionales de asesoría de negocios y empresarial, de ingeniería, de supervisión de servicios técnicos, consultoría para todo tipo de estudios y análisis de carácter técnico administrativo, así como la ejecución de todas aquellas acciones y la celebración de contratos y operaciones que se requieran para el cumplimiento de su objeto social.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Padre Mier No. 1545, Interior 501, Colonia María Luisa, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P.64040.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROFESIONISTA" se obliga en este acto a proporcionar toda la asesoría, consultoría y asistencia técnica que requiere "EL MUNICIPIO" para la ejecución de acciones tendientes al seguimiento de las auditorías internas realizadas por la Contraloría Municipal, esto a efecto de solventar las observaciones que resulten, en debida observancia a la normatividad interna y demás disposiciones legales, para lo cual las partes se ajustarán a los términos y condiciones que se estipulan en el presente instrumento.

SEGUNDA. HONORARIOS.- Los honorarios que cubrirá “**EL MUNICIPIO**” por los servicios profesionales descritos en la cláusula anterior serán por la cantidad de \$200,680.00 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará a “**EL PROFESIONISTA**”, conforme a la siguiente distribución de partidas trimestrales: a) Un primer pago de \$50,170.00 (CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.) , I.V.A. incluido, el día 16 de abril del 2019; b) Un segundo pago de \$50,170.00 (CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 16 de julio del 2019; c) Un tercer pago de \$50,170.00 (CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 16 de octubre del 2019; y d) Un cuarto y último pago de \$50,170.00 (CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), también I.V.A. incluido, a la conclusión de la vigencia de este documento.

En todas y cada una de las liquidaciones que realice “**EL MUNICIPIO**”, se deberá acreditar el avance de los servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica, para lo cual “**EL PROFESIONISTA**” exhibirá adjunto a sus facturaciones el reporte de servicios, como soporte documental que permita la comprobación en cuanto al cumplimiento a los fines del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 15-quince de enero del 2019-dos mil diecinueve y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2019-dos mil diecinueve.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a “**EL PROFESIONISTA**” a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “**EL PROFESIONISTA**” en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- “**EL PROFESIONISTA**” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar las acciones realizadas por la asesoría, consultoría y asistencia técnica proporcionada a “**EL MUNICIPIO**”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “**EL PROFESIONISTA**” o transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “**EL MUNICIPIO**” y dependientes de “**EL PROFESIONISTA**”.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de honorarios, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “**EL PROFESIONISTA**” queda obligado ante “**EL**

MUNICIPIO” a satisfacer la prestación de la asesoría, consultoría y asistencia técnica relativa a la instrumentación de acciones para el seguimiento de las auditorías internas realizadas por la Contraloría Municipal, objeto de este contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **“EL MUNICIPIO”** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **“EL PROFESIONISTA”** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asesoría, consultoría y asistencia técnica materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **“EL MUNICIPIO”**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro despacho especialista en el tema que nos ocupa, no existiendo por tanto contrato de exclusividad para con **“EL PROFESIONISTA”**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día quince de enero del año dos mil diecinueve.

POR “EL MUNICIPIO”



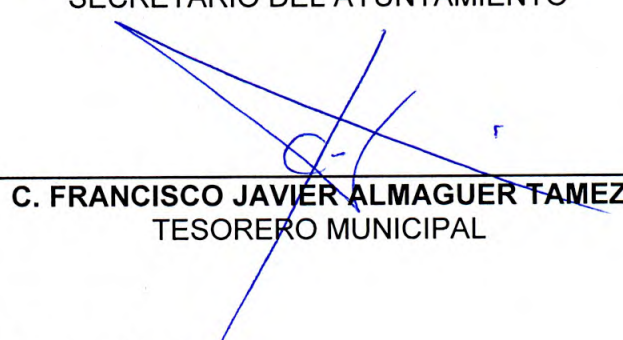
ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SINDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR “EL PROFESIONISTA”



RODOLFO JUVENTINO MAGALLÓN VILLARREAL
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad civil denominada Magallón Consultores & Asociados, S.C., con fecha 15 de enero del 2019.